ESTUDIOS PREVIOS

ENTIDAD QUE CONTRATARA:	**ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA**
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y DE GOBIERNO**
FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO:	**DAMARIS ASBLEIDY BUSTOS ALDANA**
MODALIDAD DEL PROCESO:	**CONTRATACIÓN DIRECTA, DECRETO 1082 DE 2015.**

1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía municipal de Villeta elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, en virtud al análisis del estudio del sector, el cual hace parte integral del presente estudio previo, los cuales servirán de soporte para la realización del convenio de asociación con el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLETA,** para **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLETA Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLETA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS, ENTRE OTROS".**

2. ANÁLISIS DEL SECTOR:

Durante la etapa de planeación es necesario realizar el análisis para conocer el sector, relativo al objeto de la presente contratación. (Realizar el estudio y análisis según las siguientes perspectivas, de lo cual se debe dejar constancia en los anexos del presente estudio previo.)

ANÁLISIS DEL SECTOR *(*identificar el sector)	Aspecto Legal	**Descripción del estudio:** La modalidad de selección que se utilizará para la celebración del contrato que resulte del presente estudio previo es la de **CONTRATACIÓN DIRECTA** de conformidad con el Art. 2 Numeral 4º, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015
	Aspecto Comercial	**Descripción del estudio:** Se realizó de conformidad con la oferta presentada por el contratista.
	Aspecto Financiero	**Descripción del estudio:** La Entidad cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal para la expedición del Registro presupuestal. Lo anterior de conformidad con el rubro establecido en el valor del contrato.
	Aspecto Técnico	**Descripción del estudio:** Revisada la oferta y documentos del contratista, se puede verificar que el mismo posee la idoneidad, capacidad y experiencia para la ejecución del contrato.

	Análisis del Riesgo	**Descripción del estudio:** Se le asignara el riesgo de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, si a ello hubiere lugar.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN:

La modalidad de selección que se utilizará para la celebración del contrato que resulte del presente estudio previo es la de **CONTRATACIÓN DIRECTA** de conformidad con el Art. 2 Numeral 4º, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 así: (Señalar con una x la causal invocada):

CAUSAL INVOCADA	MARCO NORMATIVO	SEÑALAR CON UNA "X" EL QUE APLIQUE
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Artículo. 2 Numeral 4º, literal h, Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto1082 de 2015	
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Artículo. 2 Numeral 4º, literal C, Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015).	
CONTRATOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS	Art. 2 Numeral 4º, literal e, Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015	
CONTRATOS CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES	Art. 2 Numeral 4º, literal g, Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015	
ARRENDAMIENTO O ADQUISICIÓN DE INMUEBLES	Art. 2 Numeral 4º, literal i, Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.11. del Decreto 1082 de 2015	
ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES.	Artículo 2.2.1.2.1.4.10 de decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables	
CONVENIO DE ASOCIACIÓN	Artículo 355 de la Constitución Nacional, Decreto 92 de 2017, Artículo 96 de la Ley 489 de 1998.	X

4. MARCO INSTITUCIONAL

Este estudio previo se crea en el marco del desarrollo de un proyecto de inversión pública, proyecto que se encuentra vinculado mediante el banco de programas y proyectos de inversión municipal denominado "**FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA MUNICIPAL A LAS ACCIONES ORIENTADAS PARA DAR RESPUESTA A EMERGENCIAS O DESASTRES DE ORIGEN NATURAL O ANTROPICO MEDIANTE LA ATENCIÓN DE DESASTRE. OBRAS DECUNDINAMARCA.RA Y SERVICIOS DE APOYO PARA LA ATENCIÓN DE POBLACIÓN AFECTADA POR SITUACIONES DE EMERGENCIA, DESASTRE EN EL MUNICIPIO DE VILLETA CUNDINAMARCA .**" presentado por la Secretaria Administrativa y de Gobierno, registrado con el Código Único Nacional **BPIN 202600000014175-PIIP** que se encuentra registrado en la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP) otorgado por el Banco de

Programas y Proyectos de Inversión Municipal y cuenta con viabilidad técnica, financiera, institucional y social.

Este proyecto se enmarca en el Plan de Desarrollo Municipal de la siguiente manera:

Plan de Desarrollo: Plan de Desarrollo Municipal 2026–2027 'Villeta Territorio que Progresa'
Línea Estratégica: Sostenibilidad Ambiental y Gestión del Riesgo
Sector de la Inversión: 45 - Gobierno Territorial
Programa: 4503 - Gestión del riesgo de desastres y emergencias

5. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD.

El Municipio de Villeta – Cundinamarca, como ente descentralizado territorialmente, debe dar cumplimiento a los fines del Estado, consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política, de la siguiente manera:

> *"Son fines del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

Ahora bien, la Ley 137 1994 modificada por la ley 1551 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que señale la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Asimismo, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece los fines de la contratación estatal al indicar:

> *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."*

En ese orden de ideas, los municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional, a través de la adopción de planes y programas que garantizan, además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La citada ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del estado social derecho y en fin servir a la comunidad.

Una de las previsiones de las Entidades Territoriales dentro del Estado Social de Derecho es lograr atender de manera directa y rápida los diferentes requerimientos que presenta la

comunidad para elevar la calidad de vida de esta, a través de un gobierno que conozca las necesidades, las priorice y adelante programas para mejorar las dificultades registradas.

> *"La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los Municipios, o quien haga sus veces, los Departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres. En cumplimiento de esta responsabilidad los organismos públicos y privados deberán contemplar la contingencia de este riesgo en los bienes muebles e inmuebles tales como parques naturales, construcciones, programas de desarrollo urbanístico e instalaciones y adelantar planes, programas y proyectos tendientes a disminuir su vulnerabilidad".*

En igual sentido, estipula en su artículo 3:

> *"Competencias del nivel nacional y territorial. El servicio público esencial se prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución, corresponde a la Nación la adopción de políticas, la planeación, las regulaciones generales y la cofinanciación de la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos".*

Así pues, dispuso que la prevención de incendios es responsabilidad de las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad los organismos públicos y privados deben contemplar la contingencia de este riesgo en los bienes inmuebles, tales como, parques naturales, construcciones, programas de desarrollo urbanístico e instalaciones y adelantar planes, programas y proyectos tendientes a disminuir su vulnerabilidad.

A su vez, la precitada Ley dispuso que la prevención y control de incendios y demás calamidades conexas a cargo de las instituciones bomberiles, sea un servicio público esencial a cargo del Estado, por lo que es su deber asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa o por medio de los cuerpos de bomberos voluntarios.

El Cuerpo de Bomberos Voluntarios tiene como objetivo ser la institución; en primera respuesta a nivel local, nacional e internacional con altos estándares de calidad en la formación bomberil, en el desarrollo profesional de las operaciones de respuesta, lo cual los hace aptos para estar a la disposición de la comunidad cuando se requiera del manejo, mitigación y/o reducción del riesgo, en situaciones en las que apeligre o se exponga la vida o la integridad física de los habitantes, quien debe estar dispuesto las 24/7 para brindar la atención prioritaria en los casos requeridos.

Es menester mencionar que, la administración municipal está comprometida con la protección de la vida, la defensa y amparo del ambiente en la población, para ello, requiere del apoyo del cuerpo de socorro y rescate, mediante la implementación de un manejo

integral del riesgo de emergencias y desastres, caracterizado por la prestación de servicios oportunos, con un énfasis relacionado con incendios, materiales peligrosos y rescates sin limitarse solamente a este tipo de sucesos, se requiere incentivar y contribuir al desarrollo e implementación de redes coordinadas de servicio a nivel municipal, permitiendo responder a las necesidades de la comunidad en forma más eficiente, sostenible y oportuna.

La Ley 1575 de 2012, en su artículo 1, establece sobre la responsabilidad compartida lo siguiente:

En razón a lo anterior, corresponde al Cuerpo de Bomberos, la prevención inminente y atención inmediata de los desastres y calamidades y como integrante del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, le compete ejecutar los planes, programas, proyectos y acciones específicas que se le asignen en el Plan Nacional, coadyuvando mediante la atención en los municipios con la prestación de éste servicio público esencial, especialmente, en la fase primaria de atención y control con el fin de priorizar la vida, atendiendo de manera oportuna y rápida a las personas, semovientes y/o muebles que llegasen a resultar afectadas y/o se encuentren en situación de peligro.

El Convenio de Asociación es un instrumento de planificación que encierra actos jurídicos que genera aportes concertados claramente entre las partes, guardando cierta equivalencia entre los derechos y obligaciones establecidos en un documento. En el caso particular, se trata de un Convenio de Asociación en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Nacional, celebrado entre el Municipio de Villeta y una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público.

El Convenio de Asociación, por ser celebrado entre entidad estatal y una persona jurídica sin ánimo de lucro, el régimen que lo rige está establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y en los aspectos no regulados en esta normatividad, se acudirá a la regulación que sobre la materia consagre el Código Civil y el Código de Comercio.

La Constitución Política en su artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

El artículo 209 de la norma en cita establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública en todos sus órdenes tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

De conformidad con lo descrito en líneas anteriores y con el fin de dar cumplimiento a los principios de la función administrativa, como es el caso de la igualdad, moralidad, eficacia y economía, con el objetivo de minimizar las diferentes necesidades insatisfechas de la

comunidad, el Municipio de Villeta prevé aunar esfuerzos técnicos, financieros, administrativos y operativos con una persona jurídica sin ánimo de lucro para realizar la planeación, organización, suministro, servicio y ejecución de las actividades necesarias para el cumplimiento de los fines, tanto del cuerpo de bomberos voluntarios como del municipio, conforme a las metas del plan de desarrollo.

De conformidad con lo expuesto, la suscripción del convenio con la asociación bomberil deberá garantizar a los ciudadanos una atención oportuna en eventos donde sufra menoscabo la vida y la calidad de vida, amenaza de su patrimonio, en emergencias, como: incendios, explosiones, inundaciones, tempestades, accidentes de tránsito y cualquier otro evento natural o producido por el hombre que coloque en riesgo a la población. También es necesario adelantar campañas de prevención de desastre y atención de los mismos cuando se presenten.

La Corte Constitucional admite que se debe buscar la idoneidad y la eficacia para la prestación del servicio bomberil y a través de estas asociaciones el municipio logra dar una cobertura, ante la ausencia del cuerpo de bomberos oficiales (Sentencia C-770/98). Es deber de la administración municipal asegurar su prestación eficiente a los habitantes de Villeta- Cundinamarca, adoptando la planeación, las políticas generales y las regulaciones necesarias que dirijan eficazmente la prestación del servicio público.

La Entidad resalta que, el artículo 355 de la Constitución Política prohíbe los actos unilaterales y de mera liberalidad por parte del Estado, tendientes a favorecer personas naturales y jurídicas de derecho privado y solamente admite en su inciso segundo que la administración nacional, departamental, distrital y municipal con los recursos de los respectivos presupuestos celebren contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo Nacional, planes seccionales y municipales de desarrollo.

En concordancia con información relacionada en párrafos precedentes, la Ley 1575 de 2012, es la que faculta a las entidades territoriales para contratar con los cuerpos de bomberos oficiales o voluntarios la prestación del servicio bomberil por ser éste un servicio público con todo un sistema organizado desde el nivel nacional y quienes además tienen la idoneidad para los fines de la prestación del servicio y están autorizados para tal fin. Este servicio a cargo del Estado no puede verse afectado o restringido, pues hacerlo pondría en riesgo la vida e integridad de las personas en caso de darse un evento catastrófico.

Por ser la prevención y control de incendios un servicio público esencial a cargo del Estado, de acuerdo al artículo 2 de la Ley 1575 de 2012, es deber del Municipio asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes de su territorio, en forma directa o por medio de los cuerpos de bomberos, mediante contratos y/o convenios.

La citada ley, en su artículo 3, inciso 4, estipula que:

> "*Es obligación de los distritos con asiento en su propia jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los Cuerpos de Bomberos Oficiales o*

mediante la celebración de contratos y/o convenios con los Cuerpos de Bomberos Voluntarios."

La ley 1523 de 2012 *"Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones"*, en su artículo 2, refiere:

> *"La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, (…)*
>
> *Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes y acatarán lo dispuesto por las autoridades."*

Además, en el Municipio de Villeta- Cundinamarca, conforme información actualizada del DANE, para el año 2025 hubo un total de personas censadas correspondiente a 29.421, lo que se encuentra en incremento continuo en los barrios, viviendas rurales y centros poblados de forma considerable, teniendo en cuenta que el Municipio es cabecera Municipal, el aumento habitacional es constante, lo cual expone a los habitantes a un aumento de riesgo en la zonas rurales como urbanas, tan es así que, para la vigencia 2024 se presentaron más de 500 eventos que fueron atendidos por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Villeta, por consiguiente, se hace necesaria la atención oportuna y eficiente de las diferentes emergencias y eventualidades que se presentan y se hace prioritaria la prestación del servicio público con el fin de llevar acabo la gestión integral del riesgo contra incendios en todas sus modalidades, lo que corresponde al desarrollo de análisis de amenaza del riesgo, implementación de programas de prevención y mitigación, coordinación y atención en casos de rescates, entre otras.

Que, teniendo en cuenta las funciones y actividades que se desarrollan en la Secretaría Administrativa y de Gobierno y dado que no se cuenta con personal que atienda este tipo de necesidad, se hace viable celebrar convenio entre el Municipio de Villeta y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Villeta para desarrollar una gestión pública encaminada a la actividad bomberil, en cuanto a la prevención, atención, control y extinción de incendios y desastres naturales o cualquier hecho producido por el hombre, que ocurra en jurisdicción territorial del Municipio de Villeta y aquellas actividades en las que se encuentre en riesgo la integridad física de los habitantes y/o menoscabe la vida.

Dado que es una obligación de las entidades territoriales la prevención, administración y mitigación del riesgo y calamidades, asociadas en particular a los incendios forestales, y a que también es el fin de los Cuerpos Voluntarios de Bomberos, el municipio celebrará un convenio con expertos y/o personal con conocimientos básicos en la materia que efectúen dichas actividades en beneficio de la comunidad. Como se ha indicado en líneas anteriores, los cuerpos de bomberos son los competentes para prestar el servicio público esencial de la prevención, atención de incendios, mitigación de riesgos y calamidades conexas, como las relacionadas en la descripción del presente estudio de conveniencia.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1575 de 2012:

> *"Los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, son aquellos organizados como asociaciones sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personería jurídica expedida por la secretarías de gobierno departamentales, organizadas para la prestación del servicio público para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en los términos del artículo 2 de la citada ley y con certificado de cumplimiento expedido por la dirección Nacional de Bomberos."*

Ahora bien, es importante precisar que en la jurisdicción del territorio del municipio de Villeta, el único cuerpo de bomberos que hay, es el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Villeta, al cual se le reconoce personería jurídica, mediante resolución Nro. 1302 de fecha catorce (14) de abril de 1978, expedida por el Ministerio de Justicia, de tal suerte que, de acuerdo con la estructura del funcionamiento para los cuerpos de bomberos, contenida en la Ley 1575 de 2012, se evidencia que en el territorio de Villeta no hay otra persona que preste ese servicio público, lo que conlleva a concluir que ésta persona es la única que puede satisfacer la necesidad del municipio, toda vez que, cuenta con facultades legales y técnicas necesarias para prestar éste.

Conforme lo estipulado en el literal a) del artículo 37 ibidem:

> *"Los concejos municipales y distritales, a iniciativa del alcalde podrán establecer sobretasas o recargos a los impuestos de industria y comercio, impuesto sobre vehículo automotor, demarcación urbana, predial, de acuerdo a la ley y para financiar la actividad bomberil."*

Que, por lo anterior y siendo oportuno hay que señalar que el municipio de Villeta-Cundinamarca, cuenta dentro de su jurisdicción con cuerpo de bomberos voluntarios el cual se encuentra legalmente constituido, ya que, a través del Acuerdo Municipal Nro. 010 del treinta y uno (31) de diciembre de 2009 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO Y RÉGIMEN SANCIONATORIO PARA EL MUNICIPIO DE VILLETA" en su capítulo II, artículos 209 y ss., se instituyó la sobretasa bomberil, precisando en sus artículos 209

> *"Autorización legal. La sobretasa Bomberil se encuentra autorizada por el artículo 2 de la Ley 322 de octubre de 1996."* y 216 *"Destinación. La sobretasa establecida en el presente capítulo será destinada específicamente para financiar la celebración de los convenios y/o contratos con el cuerpo de bomberos voluntarios para la prestación del servicio de control de incendios y demás calamidades conexas, de conformidad con la Ley 322 de octubre de 1996"*.

De otra parte, no menos importante, es preciso resaltar que, en el municipio se han identificado como escenarios de riesgos, con criterio de fenómenos amenazantes, los asociados con fenómenos de origen hidrometeorológico (inundaciones, incendios forestales), de origen geológico (remoción en masa, erosión, sismos), de origen tecnológicos (incendios estructurales, derrames, manipulación de sustancias de origen tecnológico, bioacumulación de sustancias químicas de origen tecnológico, explosión por gases) de origen humano no intencional (aglomeraciones de público, edificaciones con amenaza de ruina, contaminación, accidentes de tránsito); también se han identificado como escenarios de riesgos según criterio

de actividades económicas y sociales, los asociados con la actividad minera (acumulación de escombros y explotación ilegal de canteras), el asociado con festividades municipales; así como los escenarios de riesgo, según el criterio de tipo de escenarios expuestos, asociado con la infraestructura social y los servicios públicos, entre otros, de diverso origen.

En este sentido, durante las vigencias anteriores el Municipio ha celebrado convenios de asociación con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Villeta, mediante los cuales se han aunado esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para garantizar la prestación oportuna, eficiente y permanente del servicio público esencial bomberil, obteniendo resultados satisfactorios en la atención de emergencias, la prevención del riesgo y la protección de la vida, la integridad de las personas, los bienes y el medio ambiente.

La experiencia derivada de la ejecución de estos convenios ha permitido consolidar un esquema de cooperación institucional que responde a las necesidades propias del territorio, fortaleciendo la capacidad de respuesta frente a eventos de origen natural o antrópico y asegurando la disponibilidad permanente del personal, equipos y recursos necesarios para la atención de las emergencias que se presentan en el municipio.

En consecuencia, la celebración del presente convenio constituye la continuidad de una estrategia institucional que históricamente ha demostrado ser idónea y eficiente para el cumplimiento de las obligaciones legales del Municipio en materia de gestión integral del riesgo contra incendios y demás competencias asignadas por la Ley 1575 de 2012. La asociación con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Villeta garantiza la articulación de esfuerzos entre las partes, optimiza el uso de los recursos públicos y fortalece la capacidad operativa del sistema local para la prevención y atención de emergencias, asegurando la prestación ininterrumpida de un servicio público esencial en beneficio de toda la comunidad del Municipio de Villeta.

Así las cosas, la contratación mediante la celebración de un convenio entre el municipio y el cuerpo de bomberos voluntarios se presenta debido a varios factores, los cuales abordan necesidades de seguridad, eficiencia y sostenibilidad. A continuación, se relacionan algunos aspectos fundamentales:

Entorno a lo expuesto, cabe reiterar que, dentro del territorio municipal, se evidencia un cuerpo de bomberos voluntarios con establecimiento en Villeta que puede proporcionar una respuesta rápida y efectiva a emergencias, especialmente en áreas rurales donde la distancia hasta estos servicios puede ser significativa. En este entendido, la proximidad y el conocimiento territorial del cuerpo de bomberos voluntarios es crucial para salvar vidas y propiedades.

El cuerpo de bomberos voluntarios suele estar compuesto por miembros de la comunidad y/o sus alrededores en la que se encuentra establecido el mismo, lo que proporciona un conocimiento mayor sobre la zona, incluyendo la ubicación de hidrantes, accesos difíciles y otros factores importantes para una respuesta efectiva. Además, su participación en la

comunidad puede fomentar la conciencia sobre la seguridad contra incendios y promover la prevención de incendios.

Ahora bien, el cuerpo de bomberos voluntarios de Villeta puede adaptarse rápidamente a las necesidades cambiantes de la comunidad, puede participar en una variedad de tareas, desde la lucha contra incendios hasta la asistencia médica de emergencia y la respuesta a desastres naturales o acciones del hombre, lo que los hace una valiosa reserva de capacidad de respuesta para el municipio.

De conformidad con las Leyes 1575 de 2012, 1523 de 2012 y la Constitución Política de la República de Colombia y en cumplimiento de estas, el municipio de Villeta garantizará el servicio público esencial bomberil, a través del convenio de asociación con un cuerpo de bomberos voluntarios, específicamente con la asociación ubicada dentro de la jurisdicción del municipio de Villeta, con quien se pretende aunar esfuerzos, para que tanto el Municipio de Villeta como el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Villeta puedan cumplir con sus fines y con las diferentes regulaciones de manera efectiva y eficiente.

El convenio con el cuerpo de bomberos voluntarios de Villeta brindará a los miembros de la comunidad Villetana la oportunidad de desarrollar habilidades valiosas en respuesta a emergencias, liderazgo y trabajo en equipo. Esto no solo mejora la capacidad de respuesta en caso de emergencia, sino que también contribuye al desarrollo personal y profesional de los voluntarios, mediante la ejecución de capacitaciones y eventos de promoción y prevención.

Aunado a lo anterior, la presencia del cuerpo de bomberos voluntarios fortalece las relaciones entre la comunidad y la administración municipal de Villeta, la confianza y el aprecio por los servicios prestados por parte del municipio y de los bomberos voluntarios, lo que conlleva a mejorar la cohesión social y la cooperación dentro de la comunidad.

En definitiva, la celebración del convenio con el cuerpo de bomberos voluntarios es una decisión beneficiosa para el municipio, ya que al aunar esfuerzos se combina un fin común evidenciándose la eficiencia con una respuesta efectiva y basada en el conocimiento del territorio, al tiempo que fomenta la participación y el desarrollo comunitario.

El convenio con el cuerpo de bomberos voluntarios del municipio de Villeta se justifica, de conformidad con lo referido a continuación:

a) Se realiza para atender necesidades urgentes y específicas, relacionadas con la protección y seguridad de la comunidad Villetana.
b) El cuerpo de bomberos voluntarios del municipio cuenta con la experiencia, capacitación y equipamiento básicos y/o necesarios para cumplir con los requisitos y estándares de respuesta a emergencias.
c) Ahora bien, a través de esta se reduce significativamente los costos asociados a la contratación de servicios externos, ya que no se requieren gastos adicionales de transporte, alojamiento y logística.
d) El cuerpo de bomberos voluntarios del municipio tiene un vasto conocimiento del territorio, lo que facilita una respuesta rápida y efectiva en caso de emergencias.

Además, su integración con otros servicios de emergencia municipales garantiza una coordinación eficaz.

e) Aunado a lo expuesto, esta representa un apoyo significativo a la comunidad Villetana, debido a que contribuye al fortalecimiento de las capacidades de respuesta a emergencias y promueve la seguridad y bienestar de la población residente y visitante.

En resumidas cuentas, el convenio de asociación con el cuerpo de bomberos voluntarios con establecimiento en el municipio de Villeta se justifica por razones de emergencia, atención oportuna, capacidades, economía, conocimiento del territorio y apoyo a la comunidad. Esta decisión garantiza una respuesta eficiente y efectiva a las necesidades de seguridad y protección de la población.

Teniendo en cuenta que el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLETA** es el único oferente en el municipio para la prestación del servicio bomberil, por ser éste un servicio público con todo un sistema organizado desde el nivel nacional y quienes además tienen la idoneidad para los fines relacionados con el servicio de gestión integral del riesgo contra incendios, por lo tanto, es pertinente y necesario el uso de la modalidad de selección de contratación directa, para la presente contratación.

Finalmente, la presente contratación se encuentra vinculada mediante el banco de programas y proyectos de inversión municipal denominado **"FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA MUNICIPAL A LAS ACCIONES ORIENTADAS PARA DAR RESPUESTA A EMERGENCIAS O DESASTRES DE ORIGEN NATURAL O ANTRÓPICO MEDIANTE LA ATENCIÓN DE DESASTRE. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE APOYO PARA LA ATENCIÓN DE POBLACIÓN AFECTADA POR SITUACIONES DE EMERGENCIA, DESASTRE EN EL MUNICIPIO DE VILLETA CUNDINAMARCA."** presentado por la Secretaria Administrativa y de Gobierno, registrado con el Código Único Nacional **BPIN 202600000014175-PIIP** que se encuentra registrado en la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP) otorgado por el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal y cuenta con viabilidad técnica, financiera, institucional y social.

De conformidad con la justificación presentada, se requiere realizar un convenio de asociación con una persona jurídica sin ánimo de lucro que este legalmente constituida con capacidad para prestar el servicio público de gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, con domicilio en el municipio de Villeta, con experiencia relacionada mínima de 12 meses, en razón a que una vez analizadas las condiciones del servicio que se pretende satisfacer y el perfil que demanda el mismo, no se cuenta con personal de planta suficiente para desarrollar el objeto contractual.

6. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

6.1. OBJETO

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLETA Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLETA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS, ENTRE OTROS.

6.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
92	9210	921016	92101601	SERVICIOS CONTRA INCENDIOS MUNICIPALES O NACIONALES
92	9210	921016	92101602	SERVICIO DE CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS
92	9210	921016	92101603	SERVICIOS PARA LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS
92	9210	921016	92101604	SERVICIOS CONTRA INCENDIOS EN BOSQUES O TIERRAS VÍRGENES

7. CARACTERÍSTICAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONVENIO

7.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CUERPO DE BOMBEROS

a) Cumplir el objeto pactado, las especificaciones técnicas previstas en el estudio previo, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes, para la ejecución idónea.
b) Cumplir con las condiciones presentadas en su propuesta y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor.
c) Aportar lo establecido a su cargo (en dinero y/o en especie) para la ejecución de las actividades propias del convenio, de acuerdo al presupuesto establecido en los estudios previos y en la propuesta.
d) Conformar y disponer en forma permanente de un equipo idóneo y suficiente, que atienda el cumplimiento de los compromisos del convenio.
e) Adelantar las actuaciones técnicas, administrativas, financieras, contables y jurídicas requeridas para la correcta ejecución del objeto del convenio y de las actividades establecidas en virtud del mismo.
f) Ejecutar los recursos de acuerdo con lo establecido en el presupuesto del convenio.
g) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del convenio, evitando dilaciones que afecten el objeto del Convenio.
h) Presentar los informes técnicos y productos al Municipio de Villeta en el marco del desarrollo del convenio dentro de los plazos requeridos y/o establecidos.
i) Reportar al supervisor de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del convenio y aportar alternativas de solución a las mismas.
j) Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por el Municipio de Villeta relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
k) Mantener bajo reserva, confidencialidad y no divulgación toda la información obtenida

durante la ejecución del convenio. La protección es indefinida, por lo tanto, no se podrá hacer uso de la información en ningún tiempo, ni durante la ejecución del convenio, ni cuando este finalice, ya que dicha información goza de confidencialidad en razón del secreto profesional, así que la misma solo podrá ser utilizada para fines inherentes a su actividad. El incumplimiento de estas acarrea las sanciones legales que corresponda, incluidas las penales.

l) Constituir la garantía a favor del Municipio de Villeta por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del convenio por las partes.

m) Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen al Municipio de Villeta.

n) Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del convenio, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por el Municipio de Villeta.

o) Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del convenio y al final de éste, hacer entrega al Municipio de Villeta de los mismos, acorde a lo establecido y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.

p) Participar en las reuniones (encuentros o comités, según corresponda), relacionadas con la ejecución del objeto del convenio y los compromisos pactados, a los cuales sea convocado por parte de la Entidad, cuando a ello hubiere lugar.

q) Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados y/o contratistas a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso. De igual forma, acreditar el cumplimiento de los aportes de que trata el Decreto 1273 de 2018. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, estos serán a cargo del Cuerpo de Bomberos.

r) Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

s) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el Cuerpo de Bomberos deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Municipio de Villeta y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento del convenio, sin perjuicio de las demás acciones respectivas.

t) Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.

u) Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del convenio.

v) El Cuerpo de Bomberos debe contar con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumplir con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que

lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente convenio deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir los compromisos pactados. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.

w) Concurrir a la liquidación del convenio dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley, y el mismo convenio.
x) Los demás compromisos que se deriven de las características técnicas, estudios previos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del convenio y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto.
y) Prestar de manera eficiente, oportuna y con calidad los servicios que constituyen el objeto del convenio, actuando de conformidad con las normas legales pertinentes.
z) Suscribir oportunamente el acta de inicio.
aa) Adelantar oportunamente los trámites encomendados y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio.
bb) Tratar de manera respetuosa a los funcionarios de la Entidad, demás contratistas y público en general, evitando malos tratos, gritos, groserías, desplantes.
cc) Respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del convenio.
dd) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y en trabamientos.
ee) Abstenerse de incurrir en comportamientos que atenten contra la correcta prestación del servicio y la armonía dentro del equipo de trabajo.
ff) No ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público.
gg) Cumplir con el objeto del convenio bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio de Villeta.
hh) Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del convenio.
ii) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio, cuando con ellos se cause perjuicio al municipio o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
jj) Procurar el cuidado integral de la salud de su equipo humano de trabajo.
kk) Cumplir con las normas y procedimientos en materia de seguridad y salud en el trabajo, establecidos por la entidad.
ll) Utilizar los Elementos de Protección Personal (EPP) que le permitan preservar su seguridad y salud en el cumplimiento de sus actividades.
mm) Informar al municipio la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, enfermedades laborales y toda novedad derivada del convenio.

nn) Entregar al Municipio de Villeta los documentos y asuntos que en razón a su actividad estuvieron a su cargo, debidamente inventariados, una vez terminado el plazo de ejecución del convenio.
oo) Recibir y tener en custodia los bienes que le brinde para el desarrollo operativo y logístico del convenio, para lo cual debe a: Conservarlos y darles adecuado uso, manejo y organización; Devolverlos a la Administración Municipal en las mismas condiciones en que le fueron entregados, salvo el deterioro natural; Dar aviso inmediato al supervisor del daño sufrido o pérdida del bien entregado en custodia con ocasión de la ejecución del convenio. Sin embargo, el Cuerpo de Bomberos se obliga a prestar las actividades del convenio con sus herramientas de trabajo necesarias para cumplir el objeto convenido de forma adecuada.
pp) Cumplir con los deberes establecidos en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993.
qq) Actuar con diligencia en los asuntos encomendados por el Despacho, la Secretaría Administrativa de Gobierno, y demás dependencias, en la materia objeto del convenio, inherentes a su actividad. El incumplimiento de estas acarrea las sanciones legales que corresponda, incluidas las penales.
rr) Realizar de forma constante back up de la información manejada de forma física y digital, bien sea a través de correo electrónico, plataformas, páginas web, entre otras, garantizando permanente disposición de la información para la Entidad.
ss) Entregar back up de la información manejada y conocida en la ejecución del convenio, a la terminación del convenio o cuando el Supervisor del convenio lo requiera.
tt) Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y/o aquellas sugeridas por el Supervisor del convenio.

7.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CUERPO DE BOMBEROS

Además de las establecidas en la Ley 1575 de 2012, estarán a su cargo las siguientes:

a) Atender oportunamente las emergencias relacionadas con incendios, explosiones, materiales peligrosos, rescates, deslizamientos, crecientes súbitos, entre otras calamidades conexas al municipio e informar al supervisor estas atenciones.
b) Evaluar los conceptos de los planes de emergencia y contingencia de actividades que involucren aglomeración de público.
c) Llevar a cabo la gestión integral del riesgo en incendios, que comprende:
   - Análisis de la amenaza de incendios.
   - Desarrollar todos los programas de prevención.
   - Atención de incidentes relacionados con incendios.
   - Definir, desarrollar e implementar programas de mitigación.
   - Llevar a cabo los preparativos tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y todas las instalaciones de personas de derecho público y privado para garantizar la respuesta oportuna, eficiente y eficaz.
d) Adelantar los preparativos, coordinación y la atención en casos de rescates, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.
e) Adelantar los preparativos, coordinación y la atención de casos de incidentes con materiales peligrosos, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y

en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.

f) Investigar las causas de las emergencias que atienden y presentar su informe oficial a las autoridades correspondientes.

g) Servir de organismo asesor de las entidades territoriales en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana.

h) Apoyar al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo en asuntos bomberiles, incluyendo visitas técnicas o conceptos requeridos.

i) Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por las Instituciones de los Bomberos de Colombia.

j) Asistir, asesorar, participar y/o acompañar en los Consejos, Comités y/o actividades a los que sea convocado por la administración municipal.

k) Garantizar la atención a los diferentes requerimientos bomberiles con personal, elementos y maquinaria las 24 horas del día, para la atención y control oportuno de emergencias y siniestros de carácter bomberil, asumiendo la totalidad de las obligaciones y riesgos laborales del recurso humano que preste el servicio, liberando al municipio de cualquier responsabilidad y/o solidaridad laboral.

l) Realizar labores de inspección y revisión técnica en prevención de incendios y seguridad humana en aquellos lugares y/o eventos de alta, media complejidad que sean indicados y autorizados por el Municipio de Villeta, asimismo, en las edificaciones públicas, privadas y particularmente en los establecimientos públicos de comercio e industriales, e informando a la entidad competente el cumplimiento de las normas de seguridad general, en concordancia a lo establecido en la Ley 1575 de 2012, así como en el artículo 7 de la Ley 1796 de 2016.

m) Prestar apoyo en la elaboración y/o actualización de la Estrategia de Respuesta a Emergencias y Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, en lo relacionado a incendios y actividades conexas, de acuerdo a las competencias otorgadas por la Ley 1575 de 2012.

n) Prestar el apoyo para la elaboración de planes de emergencia y contingencia, planes de gestión del riesgo y demás documentos que requiera el supervisor.

o) Realizar acompañamiento en cuanto al esquema de monitoreo, prevención para los eventos masivos, deportivos, turísticos, culturales, actividades ambientales, entre otras, enfocadas en el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo o actividades de inspección y revisión técnica en prevención de incendios y seguridad humana en establecimientos públicos de comercio e industriales realizadas por la administración municipal y juntas de acción comunal que se lleven a cabo en el municipio y este a cargo del mismo.

p) Disponer de la capacidad técnica, operativa, logística y humana de conformidad con lo establecido en la Ley 1575 de 2012, para la atención a las emergencias que se presenten en el municipio.

q) Capacitar a los trabajadores oficiales y/o servidores públicos y/o contratistas del Municipio de Villeta, en cuanto a primeros auxilios, manipulación de extintores, atención de emergencias.

r) Brindar el servicio de traslado de pacientes para la atención de emergencias médicas en salud de forma subsidiaria.

s) Presentar informes mensuales a la Secretaría Administrativa y de Gobierno Municipal sobre las actividades desarrolladas, para efectos de validar el cumplimiento del objeto

convenido.

t) Atender todas las recomendaciones que oportunamente indique el Supervisor del Convenio.
u) Dar cumplimiento a las leyes, resoluciones, acuerdos y reglamentos aplicables que existan sobre el particular.
v) Suministrar la información que solicite el Supervisor para ejercer el adecuado seguimiento del convenio.
w) Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y/o aquellas que se le indiquen por el Supervisor del Convenio.

7.3. OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA.

a) Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el Cuerpo de Bomberos para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.
b) Aportar los recursos para la ejecución de las actividades propias del convenio, de acuerdo al presupuesto establecido en el estudio previo.
c) Ejercer la supervisión del convenio para verificar el cumplimiento de los compromisos del Cuerpo de Bomberos.
d) Desembolsar al Cuerpo de Bomberos el valor del convenio, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo, y en el mismo convenio, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas. Para el efecto, el Municipio de Villeta, a través de la supervisión y atendiendo la naturaleza y prestaciones de la relación negocial, procederá a establecer el plan de desembolsos del convenio considerando para el efecto el porcentaje de ejecución del mismo, el cual se verá reflejado en la plataforma SECOP II.
e) Conceptuar y aprobar los informes y documentos técnicos presentados por el Cuerpo de Bomberos.
f) Concurrir con el Cuerpo de Bomberos en la liquidación del convenio.
g) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones de la presente contratación.
h) Ejercer la Supervisión y control en la ejecución del presente convenio, a través de la persona designada. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el numeral 6 del artículo 54 de la Ley 1952 de 2019 y demás normas establecidas sobre la materia.
i) Cumplir con las demás actividades que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del convenio.
j) Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere.
k) Adelantar gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al competente sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento, cuando de acuerdo con la naturaleza y cláusulas del convenio aplique.
l) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños sufridos en el desarrollo o con ocasión del convenio.
m) Repetir contra los servidores públicos, el Cuerpo de Bomberos o tercero, por las

indemnizaciones de los daños que sufra en el desarrollo o con ocasión del convenio.

8. AUTORIZACIONES, PERMISOS O LICENCIAS *(*NO APLICA*)*

9. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Prestación de servicios	( )
Contrato de compraventa	( )
Suministro	( )
Arrendamiento	( )
Otro	(X)
Especificar cuál: Convenio de Asociación	

10. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

El valor estimado del contrato establecido es hasta la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($332.500.000,00)**, valor que incluye los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional, Municipal, y demás costos directos o indirectos que conlleve la ejecución del contrato, los cuales se cancelará con recursos de la vigencia 2026.

APORTES DEL MUNICIPIO DE VILLETA

El Municipio de Villeta aportará la suma en dinero de TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($320.000.000,00).

APORTES DEL DE CUERPO DE BOMBEROS

El Cuerpo de Bomberos aportará la suma en especie de DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($12.500.000,00) de conformidad con lo estipulado en su propuesta (Asunto: Contribución Convenio- Propuesta de Inspecciones y Capacitaciones en Seguridad).

11. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: La presente contratación se encuentra en la lista de servicios establecida en el plan anual de adquisiciones SI X NO___.

- **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: DIS-2026000634 del 23 de Julio de 2026.**

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
	FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA MUNICIPAL A LAS ACCIONES ORIENTADAS PARA DAR RESPUESTA A EMERGENCIAS O DESASTRES DE ORIGEN NATURAL O ANTRÓPICO MEDIANTE LA ATENCIÓN DE DESASTRE. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE APOYO PARA LA ATENCIÓN DE	

2.4.45.4503004.22.33.1.2.1.0.00	**POBLACIÓN AFECTADA POR SITUACIONES DE EMERGENCIA, DESASTRE EN EL MUNICIPIO DE VILLETA CUNDINAMARCA – FUENTE 1.2.1.0.00 – INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN.**	20,000,000.00
2.4.45.4503004.22.33.1.2.3.1.14	**FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA MUNICIPAL A LAS ACCIONES ORIENTADAS PARA DAR RESPUESTA A EMERGENCIAS O DESASTRES DE ORIGEN NATURAL O ANTRÓPICO MEDIANTE LA ATENCIÓN DE DESASTRE. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE APOYO PARA LA ATENCIÓN DE POBLACIÓN AFECTADA POR SITUACIONES DE EMERGENCIA, DESASTRE EN EL MUNICIPIO DE VILLETA CUNDINAMARCA – FUENTE 1.2.3.1.14 - SOBRETASA BOMBERIL**	25,000,000.00
2.4.45.4503004.22.33.1.2.4.3.03	**FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA MUNICIPAL A LAS ACCIONES ORIENTADAS PARA DAR RESPUESTA A EMERGENCIAS O DESASTRES DE ORIGEN NATURAL O ANTRÓPICO MEDIANTE LA ATENCIÓN DE DESASTRE. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE APOYO PARA LA ATENCIÓN DE POBLACIÓN AFECTADA POR SITUACIONES DE EMERGENCIA, DESASTRE EN EL MUNICIPIO DE VILLETA CUNDINAMARCA – FUENTE 1.2.4.3.03 – SGP- PROPÓSITO GENERAL – PROPÓSITO GENERAL LIBRE DESTINACIÓN**	2,400,000.00
2.4.45.4503004.22.33.1.3.3.1.00	**FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA MUNICIPAL A LAS ACCIONES ORIENTADAS PARA DAR RESPUESTA A EMERGENCIAS O DESASTRES DE ORIGEN NATURAL O ANTRÓPICO MEDIANTE LA ATENCIÓN DE DESASTRE. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE APOYO PARA LA ATENCIÓN DE POBLACIÓN AFECTADA POR SITUACIONES DE EMERGENCIA, DESASTRE EN EL MUNICIPIO DE VILLETA CUNDINAMARCA – FUENTE 1.3.3.1.00 – RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACIÓN**	127,256,975.00
2.4.45.4503004.22.33.1.3.3.3.15	**FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA MUNICIPAL A LAS ACCIONES ORIENTADAS PARA DAR RESPUESTA A EMERGENCIAS O DESASTRES DE ORIGEN NATURAL O ANTRÓPICO MEDIANTE LA ATENCIÓN DE DESASTRE. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE APOYO PARA LA ATENCIÓN DE POBLACIÓN AFECTADA POR SITUACIONES DE EMERGENCIA, DESASTRE EN EL MUNICIPIO DE VILLETA CUNDINAMARCA – FUENTE 1.3.3.3.15 – R.B. SOBRETASA BOMBERIL**	144,843,025.00

TOTAL	**320,000,000.00**

12. CONDICIONES DEL MERCADO

La Entidad se permitió realizar un estudio de mercado con relación a la celebración de contratos y/o convenios, suscritos con Cuerpos de Bomberos Voluntarios, así:

ENTIDAD	PROCESO	OBJETO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	MODALIDAD
MUNICIPIO DE PACORA	MP-CVA-001-2026	CONVENIO DE ASOCIACION PARA INTEGRAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL MARCO DE LA LEY 1575 DE 2012 PARA LA GESTION INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCION DE RESCATES DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN EL MUNICIPIO DE PÁCORA, CALDAS.	$105.930.000,00	CONTRATACIÒN DIRECTA CONVENIO ASOCIACIÒN
ALCALDIA MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ - META	103.14.07.002-2026.	CONVENIO ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PUERTO LÓPEZ, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN TODO EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO.	$786.111.674,00	CONTRATACIÒN DIRECTA CONVENIO INSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE DUITAMA	CCI-20260001	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRAINCENDIOS, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS, EMERGENCIAS Y /O DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA	$1.427.440.950,00	CONTRATACIÒN DIRECTA CONVENIO DE COLABORACIÒN INTERINSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE AMAGA	CONV-COOP-029-2026	CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MUNICIPIO DE AMAGÁ (ANTIOQUIA) Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE AMAGÁ, PARA AUNAR ESFUERZOS PARA MITIGAR EL RIESGO, APOYO A COMITÉ LOCALES DE PREVENCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA OPERACIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEROS, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO EN RECURSOS QUE PROMUEVAN LA EFICIENCIA Y EFICACIA EN LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO BOMBERIL DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1575 DE 2012.	$320.000.000,00	CONTRATACIÒN DIRECTA CONVENIO DE COLABORACIÒN
ALCALDIA MUNICIPAL DE TURBACO BOLIVAR	CD-CONV-002-2026	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS ENTRE EL MUNICIPIO DE TURBACO Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TURBACO - BOLÍVAR PARA LA ATENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS Y DESASTRES NATURALES EN PREVENCIÓN, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON	$811.317.680,00	CONTRATACIÒN DIRECTA CONVENIO ASOCIACIÒN

13. CERTIFICACIÓN DEL MONTO PRESUPUESTAL (NO APLICA).

Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la

primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales, para lo cual la Entidad deberá aportar certificación discriminando la deducción respectiva. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

14. FORMA DE PAGO:

El pago de los honorarios al(a) **CONTRATISTA**, se realizará de la siguiente manera:

Cumpliendo los requisitos de perfeccionamiento y ejecución la Alcaldía Municipal de Villeta, Cundinamarca, pagara al contratista el valor mensual de **SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($64.000.000)**, **INCLUIDO IVA** de la siguiente manera:

UN PRIMER PAGO por la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($64.000.00.00), INCLUIDO IVA,** el cual debe ser tramitado en el mes de agosto de 2026.

Pagos sucesivos mensuales cada uno por el valor pactado para cada mes de servicio efectivamente prestado.

Estos pagos serán cancelados previa radicación de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedidas por el supervisor del contrato, los informes de ejecución del contratista, informe del supervisor, recibo de pago de los aportes en salud, pensión y ARL, de acuerdo en lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes que reglamentan la materia- El pago final queda sujeto además de los anteriores requisitos, al recibo a satisfacción del inventario de los elementos entregados en custodia al contratista y a la presentación del informe final de actividades.

La Alcaldía Municipal de Villeta, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

PARÁGRAFO: Requisitos para el pago: Para la procedencia del pago, será indispensable el cumplimiento de los requisitos, tales como: a) Anexar la respectiva factura o cuenta de cobro (lo que corresponda). b) Presentar el informe de actividades con una descripción amplia y suficiente respecto de cada una de las actividades que se desarrollaron, así como las memorias relativas a las reuniones a las que asista o participe, con la respectiva anotación de quienes hicieron parte de la misma, los objetivos y compromisos y demás soportes que evidencien el cumplimiento del objeto del contrato. El informe de actividades aprobado por el supervisor del contrato acompañado de los recibos de pago de los aportes que correspondan al Sistema General de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, en los porcentajes que corresponda de conformidad con la reglamentación legal vigente para el efecto y c) la certificación de cumplimiento del supervisor para el respectivo periodo.

En todo caso, los desembolsos estarán sujetos a la existencia y disponibilidad del recurso por parte de la Alcaldía Municipal, y a la correspondiente programación del PAC que efectué la Secretaría de Hacienda. Se aplicarán las retenciones, de acuerdo con los conceptos y tarifas previstas en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos que efectué la ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA en virtud del contrato estarán sujetos a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja - PAC y los recursos disponibles en Tesorería.

15. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **30 DE DICIEMBRE DE 2026,** contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal.

16. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

PERFIL REQUERIDO	
NATURALEZA JURÍDICA	Una (1) persona jurídica sin ánimo de lucro con capacidad para prestar el servicio público de gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, con domicilio en el municipio de Villeta.
EXPERIENCIA	Experiencia relacionada mínima de doce (12) meses

PERFIL	
NOMBRE	**CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLETA**
NIT.	**832.003.832-3**
REPRESENTANTE LEGAL	**LILIANA MARCELA BAUTISTA ARAQUE**
CÉDULA DE CIUDADANÍA	**1.098.406.735**
E-MAIL	bomberosvilleta@gmail.com
TELÉFONO	313 319 24 09
NATURALEZA DE LA ESAL	Persona jurídica con domicilio en Villeta, Cundinamarca, reconocida por el Ministerio de Justicia, mediante Resolución Nro. 1302 del 14 de abril de 1978.
NATURALEZA JURÍDICA	Presta el servicio público de gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, entre otros.
EXPERIENCIA	Acredita más de 20 meses de experiencia relacionada.

Teniendo en cuenta que el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLETA** es el único oferente dentro de la jurisdicción del municipio para la prestación del servicio bomberil, por ser éste un servicio público con todo un sistema organizado desde el nivel nacional y quienes además tienen la idoneidad para los fines de la prestación del servicio de gestión integral del riesgo contra incendios, es pertinente y necesaria la contratación, en virtud de la cual, dicha asociación sin ánimo de lucro es el único oferente dispuesto para el fin del convenio a celebrar.

17. JUSTIFICACIÓN DE VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

Por ser un contrato de prestación de servicios y que, por su naturaleza y forma de pago, no requiere anticipo al contratista, en este proceso no se verifica la capacidad financiera.

18. ANÁLISIS DEL RIESGO

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la entidad estatal debe *"incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación"* en los pliegos de condiciones o su equivalente.

Por su parte, el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, define Riesgo, como: *"(…) un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución del contrato".*
Por su parte atendiendo las directrices de Colombia Compra Eficiente, se tiene en cuenta para el presente análisis de Riesgos en la contratación aquellos riesgos previsibles que se pueden presentar, en atención a los siguientes aspectos.

a. Los eventos que pueden alterar la ejecución del contrato
b. Eventos que pueden alterar el equilibrio económico del contrato
c. La eficacia del proceso de contratación, es decir que la entidad estatal pueda satisfacer la necesidad que motivo el proceso de contratación
d. La reputación y legitimidad de la entidad estatal encargada de prestar el bien o servicio.

De acuerdo con lo anterior, y atendiendo la matriz de riesgos presentada por Colombia Compra Eficiente, se presenta el análisis de riesgos para el presente proceso así:

18.1 MATRIZ DE RIESGOS

No. 19	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Externo	Selección	Operacional	El contratista presenta información inconsistente.	Contratación sin el lleno de requisitos legales. Lo asume el Contratista.	Posible	Catastrófica	Extremo	Alta
2	General	Externo	Selección	Operacional	El contratista presenta documentos con información, presuntamente, falaz, para acreditar requisitos.	Contratación sin el lleno de requisitos legales. Lo asume el Contratista.	Posible	Catastrófica	Extremo	Alta
3	Específico	Externo	Ejecución	Contratista	Cambio de Régimen simplificado a cambio de régimen común, por parte del contratista, de acuerdo a la normatividad vigente.	Genera un desequilibrio del valor contractual. Lo asume la Alcaldía Municipal	Posible	Moderado	Alto	Menor

No. 19	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
4	Especifico	Externo	Ejecución	Contratista	Los trabajadores independientes en ejercicio de su profesión, en tanto son personas naturales, pueden sufrir accidentes o enfermedades que pueden afectar la debida prestación de los servicios contratados.	Retrasos en la ejecución del contrato. Lo asume el contratista a través de la EPS o ARL.	Posible	Mayor	Alto	Mayor
5	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios normativos que afectan el contrato o su ejecución.	Genera un desequilibrio del valor contractual. Lo asume una u otra parte de acuerdo a lo dispuesto en la nueva regulación.	Probable	Moderado	Alto	Menor
6	Particular	Interno	Ejecución	Operacional	Indisponibilidad del sistema Jonas	Demora en la evacuación de los trámites.	Posible	Mayor	Alto	Alta
7	Particular	Interno	Ejecución	Operacional	Uso Inadecuado del sistema Jonas.	Demora en la evacuación de los trámites.	Posible	Menor	Medio	Medio

18.2. FORMA DE MITIGAR RIESGOS

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Alcaldía	Verificación de la información suministrada y por el contratista y la entidad.	Raro	Menor	Bajo	No	Supervisor del contrato	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados y los requisitos exigidos.	Cada vez que se presente la necesidad.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
2	Alcaldía	Verificación de los documentos presentados / Terminación del contrato.	Raro	Catastrófico	Alto	No	Supervisor del contrato	Consultando las fuentes de emisión de los documentos.	Cada vez que exista algún cuestionamiento respecto a los documentos aportados.
3	Alcaldía	Verificación de la información contractual del contratista en la Entidad. Gestión de la Solicitud de ajuste del contrato por parte del contratista, relativo al cambio de régimen.	Raro	Menor	Bajo	Si	Supervisor del contrato	Seguimiento a solicitud del contratista.	Cada vez que se presente la necesidad.
4	Alcaldía	Adopción de la medida contractual pertinente de acuerdo con el caso concreto (suspensión, terminación, cesión del contrato, etc.).	Raro	Menor	Bajo	No	Supervisor del contrato	Por supervisor a través del seguimiento del contrato.	Permanentemente durante la ejecución del contrato.
5	Alcaldía	Informar al contratista sobre el cambio del contrato y sus impactos en el mismo, para tomar las medidas del caso.	Improbable	Menor	Bajo	Si	Supervisor del contrato	Analizar la necesidad de la SSPD para así realizar una buena calificación del objeto contractual.	Cada vez que se presente un cambio normativo en el régimen de contratación o normas asociadas.
6	Alcaldía	Mantenimientos periódicos al Sistema Jonas. Apoyo permanente presencial por parte de la Oficina de Informática en apoyo a la ejecución del contrato. Disponibilidad telefónica de la mesa de ayuda de la SSPD	Improbable	Mayor	A L T O		Alcaldía Contratista	Por medio de la verificación de la ejecución de los mantenimientos programados. Verificación de la asistencia del personal de apoyo. Verificación de funcionamiento de la línea de la mesa de ayuda.	Según Cronograma para efectos del mantenimiento Y permanente para efectos del apoyo técnico.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
7	CONTRATISTA	Solicitar Orientación Inmediata respecto del uso del sistema, cuando se le presenten dificultades.	Improbable	Menor		BAJO	Contratista	Por medio de la verificación de la atención a las solicitudes de soporte.	Permanente

19. EXIGENCIAS DE COBERTURA DE RIESGOS

19.2. GARANTÍAS

Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas de este contrato, el contratista se compromete a constituir a su costa dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del contrato y a favor del **MUNICIPIO DE VILLETA**, por conducto de una Compañía de Seguros o Banco Comercial legalmente establecidos en Colombia, una póliza de Garantía Única para asegurar el cumplimiento general de las obligaciones surgidas del mismo mediante la cual se ampare:

TIPO DE GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	**CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES**	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	Duración del contrato y (4) meses más.	Cubrir a la entidad por los perjuicios directos derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato suscrito.
	CALIDAD DEL SERVICIO	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	Duración del contrato y (4) meses más.	Cubrir a la entidad contra riesgos de incumplimiento, deficiencias técnicas o mala calidad en la ejecución de un contrato, garantizando la correcta prestación del servicio conforme a los estándares pactados. Esta póliza asegura la idoneidad post-contractual y mitiga perjuicios económicos.
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% DEL VA TOTAL DEL CONTRATO	Duración del contrato y (3) años mas	Cubrir a la entidad por los perjuicios derivados del no pago de salarios y prestaciones sociales y además garantizar que el contratista cumpla con las obligaciones derivadas del empleo a terceras personas.
GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		(200 SMMLV)	Duración del contrato.	Cubrir a la entidad por los perjuicios ocasionados a terceros, derivados de la ejecución del contrato.

20. SUPERVISIÓN

La vigilancia y el control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del **MUNICIPIO DE VILLETA**, será ejercida por el jefe de la **SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y DE GOBIERNO**, la vigilancia y el control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CUERPO DE BOMBEROS**, será ejercida por el **REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESAL;** quien tendrá la calidad de supervisor del convenio y tendrá a su cargo: a) todas las funciones de seguimiento sobre la satisfacción oportuna, eficaz y eficiente de las prestaciones recíprocas, b) pronunciarse sobre las cuentas de cobro para el pago de los honorarios pactados c) revisar y dar cuenta del informe de actividades que debe presentar el Cuerpo de Bomberos, d) verificar el pago correspondiente a la afiliación del Cuerpo de Bomberos a los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales, e) informar sobre hechos o circunstancias que puedan formar parte de actos

de corrupción que configuren una conducta punible o que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual o se presente dicho incumplimiento.

En todo caso, en ejercicio del deber y vigilancia, el ordenador del gasto tiene la potestad de realizar el cambio del supervisor, sin que se requiera del consentimiento del contratista ni de una modificación del contrato.

21. INDEMNIDAD

EL CUERPO DE BOMBEROS mantendrá indemne al **CONTRATANTE**, con todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

22. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con lo dispuesto a través del el **MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN**, expedido por Colombia Compra eficiente el noviembre 11 de 2024 "*Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en la modalidad de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de esta modalidad, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020.*"

Para constancia, se firma el presente estudio previo el día 24 de junio de 2026.

Cordialmente:

--ORIGINAL FIRMADO--
DAMARIS ASBLEIDY BUSTOS ALDANA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y DE GOBIERNO

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectado por	Juan Pablo Fonseca Molina – Abogado Contratista SAG	JPFM	
Revisado por	Damaris Asbleidy Bustos Aldana – Secretaria Administrativa y de Gobierno	DABA	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			